



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

No. 54

(07 de octubre de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento al nuevo reglamento estudiantil aprobado mediante Acuerdo 28 de 2003.

Que dicha comisión propuso recomendó ante el H. Consejo Académico y éste recomendó introducir las reformas al reglamento estudiantil que en el presente acuerdo se incorporan.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Agregar un nuevo párrafo al artículo 25 así:

“Párrafo 6: Cuando fueren más de dos los aspirantes a transferencia interna, el Consejo resolverá las solicitudes con base en los siguientes criterios:

- a) Mayor promedio ponderado en el programa de origen.*
- b) A igual promedio, mayor puntaje en las pruebas del ICFES.*
- c) A igual promedio y puntaje ICFES el Consejo de Facultad decidirá discrecionalmente según su prudente juicio. “*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar un inciso al párrafo 1 del artículo 83 con la expresión: *“Este procedimiento únicamente se aplicará respecto a la nota definitiva de las asignaturas, las notas parciales se computarán con dos decimales.”*

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el inciso primero del artículo 90 del Reglamento estudiantil, el cual quedará así.

“El reporte electrónico en firme de las calificaciones definitivas de los cursos será impreso por el Centro de Registro y Control Académico únicamente a petición del interesado, sin perjuicio de la posibilidad del mismo de obtener directamente del sistema copias informales de sus notas.”

249
120



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

ACUERDO

No. 54

(07 de octubre de 2008)

Las demás disposiciones de este artículo continuarán iguales.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar un inciso al artículo 95 así:

“En la sustentación de los trabajos de grado, reglamentados mediante Acuerdo 15 de 2006, podrán aceptarse sustentaciones a través de videoconferencias” en tiempo real.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los siete (07) días del mes de octubre de 2008.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

700
L21